

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR
EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CONTENEDORES
HIGIÉNICOS Y ALFOMBRAS UBICADAS EN LOS EDIFICIOS
DEPORTIVOS GESTIONADOS POR LOGROÑO DEPORTE
S. A., DURANTE EL PERIODO 2023 - 2025**

INDICE

1.- OBJETO DEL CONTRATO	3
2.- NORMATIVA APLICABLE	3
3.- REQUISITOS A CUMPLIR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS ...	3
4.- CONDICIONES MÍNIMAS A GARANTIZAR.....	4
5.- PRESTACIONES A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO	6
6.- FALTAS Y SANCIONES	8
7.- MATERIAL A ENTEGAR AL FINALIZAR EL CONTRATO	9

ANEXOS

ANEXO: I - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS	12
ANEXO: II – RELACIÓN CONTENEDORES Y ALFOMBRAS.....	13
ANEXO: III – DISEÑO Y TIPO DE ALFOMBRAS.....	15

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CONTENEDORES HIGIÉNICOS Y ALFOMBRAS UBICADAS EN LOS EDIFICIOS DEPORTIVOS GESTIONADOS POR LOGROÑO DEPORTE S. A., DURANTE EL PERIODO 2023 – 2025.

Su objeto es regular el tipo de productos a suministrar, según las características indicadas en el anexo: I del presente pliego, en las condiciones y términos expuestos en el mismo.

La prestación del servicio se efectuará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulen en este pliego de prescripciones técnicas, así como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas relativas a esta contratación, de los que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

2.- NORMATIVA APLICABLE

En la ejecución de los trabajos contemplados en este pliego se cumplirán todas las disposiciones legales que afecten a los mismos, aunque no sean citadas expresamente en este documento.

Así como cualquier prestación derivada del cumplimiento de toda la normativa técnica vigente referente a Seguridad e Higiene y en materia de Prevención de Riesgos Laborales, que pueda ser de aplicación por las características de los edificios y sus instalaciones.

La empresa adjudicataria, colaborará con los Técnicos de Logroño Deporte S. A., aportando la documentación que le sea requerida en materia de Prevención y Calidad.

3.- REQUISITOS A CUMPLIR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS

Además de lo previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas, los licitadores deberán satisfacer las siguientes condiciones mínimas para optar al contrato:

- Disponer de permisos de distribución de productos del tipo de los expuestos en el presente pliego. La pérdida de la acreditación durante la realización del mismo de dicha autorización supondrá la inmediata disolución del contrato.
- La empresa contará con la plantilla suficiente en número y cualificación para desarrollar el servicio adecuado, garantizando la atención necesaria en recursos y medios en el caso de ser requerida.

La empresa adjudicataria deberá dotar a su personal de la herramienta y el material necesario para ejercer las labores de distribución y manipulación, cumpliendo con las normas y reglamentos vigentes en materia de Seguridad y Salud. Será la responsable de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal (sea propio o subcontratado), por el ejercicio de su profesión en los centros. Y colaborará también en lo que indiquen los Planes Generales de Autoprotección de los centros que gestiona Logroño Deporte.

La empresa adjudicataria, estará obligada a uniformar por su cuenta a todo el personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados, debiendo incorporar en el mismo una identificación de la empresa en lugar visible.

Los daños que el personal utilizado por la adjudicataria pueda ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad de los centros; ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por aquella.

Cuando el referido personal no procediera con la debida corrección o fuera evidentemente poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, Logroño Deporte podrá exigir de la empresa adjudicataria que sustituya al trabajador que es motivo de conflicto.

4.- CONDICIONES MÍNIMAS A GARANTIZAR

Deberá quedar siempre garantizado el correcto estado de limpieza, higienización y abastecimiento de los productos objeto del presente contrato; al igual que su perfecto estado de conservación en el tiempo, considerando los mismos, de gran importancia por Logroño Deporte.

Para ello, el adjudicatario, dispondrá de almacén con las cantidades precisas de cada tipo de producto; con objeto de atender las permutaciones de elementos

necesarias a realizar para cumplir con los requisitos del pliego, y, cumpliendo en todo momento con la normativa vigente.

Los productos ofertados deberán cumplir como mínimo con las especificaciones técnicas indicadas en el anexo: I del presente pliego; considerando estas como imprescindibles para poder contribuir a los actuales criterios higiénico-sanitarios de calidad y desinfección.

Los listados de productos a suministrar incluidos en el anexo: II del presente pliego no son excluyentes, pudiéndose haber omitido por error algún elemento; el cual se incorporará inmediatamente a dicho contrato al ser detectado, en las mismas condiciones, y, sin ningún coste extra para Logroño Deporte.

Los Técnicos de Logroño Deporte, tendrán plenas facultades para cambiar las cantidades a suministrar, o, devolver cualquier partida que a su juicio no cumpla con las características exigidas en el presente pliego.

Salvo causa justificada, y, previa comunicación con suficiente anterioridad a los Técnicos responsables, no se podrán cambiar las características y el tipo de producto ofertado por el adjudicatario en su oferta.

Los suministros de los diferentes elementos se realizarán en los edificios relacionados a continuación:

<i>EDIFICIO</i>	<i>DIRECCIÓN</i>
CDM La Ribera	Paseo del Prior, 10
CDM Las Norias	Camino de las Norias, 7
CDM Las Gaunas	República Argentina, 66
CDM Lobete	Albia de Castro, 5
Campo de Fútbol de Las Gaunas	Avd. de La Sierra s/n
Ciudad del Fútbol Pradoviejo	Serradero, 23
Campo de Fútbol La Estrella	Asientos s/n
Campo de Fútbol de Varea	Canicalejo s/n
Campo de Fútbol El Salvador	Francia, 3
Frontón San Pío X	Río Alhama, 1
Frontón Varea	Estanislao del Campo, 6
Frontón del Revellín	Norte, 21 – Bajo
Frontón Doctores Castroviejo	Duques de Nájera, 113-115
Frontón Titín III	Serradero, 27
Piscinas El Cortijo	Barbazán s/n
Piscinas de Varea	Sector Río Batán
PM Madre de Dios	San Millán, 15



PM Caballero de la Rosa	Madre de Dios, 51
PM Obispo Blanco Nájera	Obispo Fidel García, 2 - Bajo
PM San Francisco	San Francisco, 3
PM Bretón de los Herreros	Villamediana, 30
PM Gonzalo de Berceo	Estambreira, 28
PM General Espartero	Avda. de España, 13
PM Duquesa de la Victoria	Duquesa Victoria, 64
PM Ruiz de Lobera	General Urrutia, 8
PM IX Centenario	República Argentina, 62
PM Madrid Manila	República Argentina, 54
PM Juan Yagüe	Pamplona, 46
PM Vicente Ochoa	Poniente, 9
PM Murrieta	Oca y Merino esq. Murrieta
PM Milenario de la Lengua	Ramírez de Velasco, 1
PM Valdegastea	Francia, s/n

5.- PRESTACIONES A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO

El adjudicatario del contrato, nombrará un delegado que ostentará la representación de la empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia en todos los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se facilitará teléfono de contacto permanente de dicho delegado al Área Técnica de Logroño Deporte; así como el de un sustituto en caso de enfermedad o vacaciones.

La empresa adjudicataria, estará obligada a comunicar cualquier anomalía observada durante la ejecución del contrato. Además, deberá reponer el material deteriorado o extraviado durante la ejecución de sus trabajos, suministrando otro de iguales o superiores características de darse este caso.

En todo momento los Técnicos de Logroño Deporte tendrán plenas facultades para inspeccionar los trabajos que deberá efectuar la empresa adjudicataria a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente pliego. Pudiendo cambiar frecuencias de limpieza, previo aviso por escrito al responsable de la misma, con la antelación suficiente.

El personal que por su cuenta aporte o utilice la empresa adjudicataria dependerá única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes respecto de dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable la parte contratante de las obligaciones del contratista respecto a sus trabajadores, aún,



cuando los despidos y medidas que adopte, sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento o interpretación del contrato. Ningún trabajador se considerará vinculado directamente a este contrato, considerados los mismos como recursos humanos que la empresa adjudicataria gestiona para cumplir con un contrato de mantenimiento dentro de su sector.

La empresa adjudicataria queda obligada a que todo el personal propio o ajeno, que emplee para la ejecución de los trabajos contratados, esté afiliado a la Seguridad Social, obligándose así mismo a cumplir con dicho personal toda la legislación laboral vigente. Todos los gastos de carácter social, así como los relativos a tributos del referido personal serán por cuenta de la adjudicataria.

La empresa adjudicataria, estará obligada a uniformar por su cuenta a todo el personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados, debiendo incorporar en el mismo una identificación de la empresa en lugar visible. Dotará también a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con el mismo toda la legislación de Seguridad y Salud Laboral.

Los daños que el personal utilizado por la adjudicataria pueda ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad de los centros, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por aquella.

Cuando el referido personal no procediera con la debida corrección, o fuera evidentemente poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, Logroño Deporte podrá exigir de la empresa adjudicataria que sustituya al trabajador que es motivo de conflicto.

En caso de enfermedad, vacaciones y otras situaciones equivalentes, la adjudicataria tomará las medidas oportunas para que el servicio no se encuentre afectado al respecto.

Siempre se deberá asegurar que el número de contenedores y alfombras existente en la instalación, es el especificado en el anexo correspondiente de este pliego; tanto para la temporada de invierno, como para la de verano. Teniendo en cuenta que deberá dejarse uno limpio y correctamente higienizado, llevándose el sucio para su posterior limpieza. Existiendo, por tanto, un número duplicado de elementos a disposición de la propiedad.



6.- FALTAS Y SANCIONES

Se consideran faltas imputables a la empresa adjudicataria, aquellas referidas al incumplimiento de las obligaciones y requisitos marcados en las prescripciones técnicas que rigen el presente pliego; pudiendo concretarse, entre otras, las siguientes:

FALTAS MUY GRAVES

- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios en más de un día sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificada por escrito y dentro de los plazos legales estipulados por Ley.
- La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios avisada hasta en tres ocasiones mediante la consecución de faltas graves.
- Desobediencia a las órdenes dadas por los Técnicos de Logroño Deporte, previa petición por escrito de las mismas.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- Falta de elementos o medidas de seguridad para la prestación del servicio.

Cualquier falta de este tipo deberá ir acompañada de un informe por escrito detallado del Técnico de Logroño Deporte correspondiente; y, la consecución de dos de ellas puede suponer la resolución del contrato vigente, previo informe justificativo emitido por el responsable de área correspondiente al Consejo de Administración de Logroño Deporte.

FALTAS GRAVES

- El retraso no sistemático en la prestación de los servicios, cada tres amonestaciones del Técnico correspondiente por escrito, se considerará como una falta muy grave.
- Los incidentes del personal perteneciente a la empresa adjudicataria con terceras personas; tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del servicio; dos incidentes de este estilo será considerado una falta muy grave.
- La reiteración en la comisión de faltas leves, la acumulación de cinco de ellas implicará una de tipo grave.



- La modificación en la prestación del servicio sin causa justificada, ni notificación previa. Dos de este tipo será considerada una de tipo muy grave.

FALTAS LEVES

- Todos los demás casos no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

La calificación de cualquier falta dentro de los apartados anteriores, corresponde única y exclusivamente a los Técnicos de Logroño Deporte; debiendo ser comunicadas siempre por escrito al delegado de la empresa adjudicataria por ellos, e, indicando de forma clara en el encabezado el tipo de falta cometida. Con cuantos datos, fotos y documentación sea necesaria aportar para tal fin.

Cualquier falta no prevista en los párrafos anteriores será clasificada de acuerdo a su gravedad dentro de los apartados anteriores por los Técnicos de Logroño Deporte.

El Técnico emisor será quien tendrá potestad para reunirse con cuantos representantes por parte de la empresa considere necesarios para aclarar los motivos de dicha falta, o, una vez estudiada la respuesta dada por la empresa: retirar, mantener o elevar el grado de la misma.

7.- MATERIAL A ENTREGAR AL FINALIZAR EL CONTRATO

La empresa adjudicataria, a la finalización del contrato, y, con el último cambio realizado, deberá dejar en el CDM Lobete el juego de alfombras de repuesto existente por cada centro para que sean usados por el siguiente adjudicatario.

En caso de rotura o extravío de alguna de ellas, o discrepancia en el número de cantidades relativas a las indicadas en el anexo de este pliego, el adjudicatario tendrá la obligación de reponer las mismas con una de idéntico tamaño y características a las existentes, de calidad similar o superior.

En Logroño, a 20 de julio de 2022
EL RESPONSABLE DE OFICINA
TÉCNICA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA



Fdo.: Juan Luis Ortega Hernández

ANEXOS

ANEXO: I
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MINIMAS DE
LOS PRODUCTOS A SUMINISTRAR

ANEXO: II
RELACIÓN DE CONTENEDORES
Y ALFOMBRAS A SUMINISTRAR

ANEXO: III
DISEÑO Y TIPO DE ALFOMBRAS



ANEXO: I – CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS PRODUCTOS A SUMINISTRAR

Todo producto que no cumpla con estos mínimos deberá ser cambiado a uno de características similares o superiores una vez que comience la prestación del servicio **en un plazo inferior a un mes**; de no ser sustituido en el mencionado plazo, se perderá automáticamente la adjudicación del contrato pasando al siguiente mejor ofertante.

Todos los productos deberán cumplir con cuantas normas y sus posteriores derogaciones existan relacionados con los mismos.

Los contenedores higiénicos cumplirán con las siguientes especificaciones mínimas:

- Estarán preparados para tal fin y homologados para su uso.
- Serán de un material apropiado para evitar derrames y pérdidas, al igual que una manipulación inapropiada por parte de usuarios, ocultando su contenido.
- La capacidad del mismo será la máxima posible; y, adecuada para albergar su contenido, sin problemas, durante los periodos de reposición.

ANEXO: II – RELACIÓN DE CONTENEDORES Y ALFOMBRAS A SUMINISTRAR

Instalación	Contenedor	Alfombra				Periodo de cierre al público
		Grande 85x300	Mediana 150x250	Pequeña 115x180	Especial 200x340	
C.D.M. La Ribera	18		1			Julio
C.D.M. Las Gaunas	14	2	1		1	Junio
C.D.M. Las Norias	17 (del 16/09 al 14/06)			1		Vestuarios de verano del 16/09 al 14/06
	35 (del 15/06 al 15/09)					
C.D.M. Lobete	29 (del 01/10 al 31/05)					Agosto
	24 (julio)		2	3		Balneario 01/07 al 31/08
	26 (junio y septiembre)					Pista de hielo 01/06 al 30/09
Estadio Las Gaunas	12					Julio / Agosto
Ciudad Fútbol Pradoviejo	17			1		Julio
P. M. Bretón de los Herreros	2			1		Julio / Agosto
P. M. Caballero de la Rosa	1			1		Julio / Agosto
Frontón Doctores Castroviejo	1					Julio / Agosto
P. M. Duquesa de la Victoria	1			1		Julio / Agosto
P. M. General Espartero	2			1		Julio / Agosto
P. M. Gonzalo de Berceo	2			1		Julio / Agosto
P. M. Juan Yagüe	3			1		Julio / Agosto
P. M. Madre de Dios	1			1		Julio / Agosto
P. M. Madrid Manila	1			1		Julio / Agosto
P. M. Milenario de la Lengua	1			1		Julio / Agosto
P. M. Marqués de Murrieta	1			1		Julio / Agosto
P. M. IX Centenario	1			1		Julio / Agosto

P. M. Obispo Blanco	1			1		Julio / Agosto
P. M. Ruiz de Lobera	1					Julio / Agosto
P. M. San Francisco	1			1		Julio / Agosto
Frontón San Pío X	2			1		Julio / Agosto
Frontón Titín III	2			1		Julio / Agosto
P. M. Valdegastea	4			1		Julio / Agosto
Frontón Varea	2			1		Julio / Agosto
P. M. Vicente Ochoa	1			1		Julio / Agosto
C.F. El Salvador	4					Julio / Agosto
C.F. La Estrella	2					Julio / Agosto
C.F. Varea	1					Julio / Agosto
Frontón El Revellín	1					Agosto
Piscinas El Cortijo	2 (del 15/06 al 15/09)					Del 16/09 al 14/06
Piscinas Varea	3 (del 15/06 al 15/09)					Del 16/09 al 14/06

El anterior listado no es excluyente, teniendo que garantizar; tanto en alfombras, como en contenedores, que siempre se encuentre uno limpio y se recoja el sucio.



ANEXO: III – DISEÑO Y TIPOS DE ALFOMBRAS

A continuación, se adjunta una imagen de muestra correspondiente al tipo de alfombras a mantener, encontrándose divididas en los siguientes grupos:

- Tipo: I. Siendo de este estilo las medianas (150 x 250) y pequeñas (115 x 180).



- Tipo: II. Siendo de este estilo las grandes (85 x 300).



- Tipo: III. Siendo de este estilo las de formato especial (200 x 340).

